

Resolución Gerencial General Regional N° 470 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

25 AGO. 2009

VISTOS:

El Informe N° 334-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 20 de Agosto de 2009, el **Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Información y Educación para la prevención del Abuso de Drogas –CEDRO N° 001-2009-GRC, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 26 de junio de 2009 el Gobierno Regional del Callao y CEDRO suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos encaminados a establecer mecanismos de colaboración entre el Gobierno Regional del Callao y CEDRO, así como el marco de las respectivas competencias de cada institución para beneficiar a los sectores vulnerables de la población del Callao en general y la de grupos que están expuestos al consumo de drogas y a sus consecuencias; y, de manera especial, ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento de las metas en materia de prevención, promoción, y educación contenidas en el Plan Nacional de Lucha contra las Drogas, a través de la sensibilización, capacitación, fortalecimiento, institucional y la movilización comunitaria de la sociedad chalaca con especial énfasis en la juventud;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno Regional del Callao y el Centro de Información y Educación para la prevención del Abuso de Drogas –CEDRO N° 001-2009-GRC, suscrito el 26 de junio de 2009

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de la Juventud y a la Oficina Regional de Asesoría Técnica el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE****GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS CEDRO

CONVENIO N° 001 -2009-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominará **REGION CALLAO** y de la otra parte, **EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**, quien adelante se denominará **CEDRO**, con RUC N° 20159927190, con domicilio legal en Avenida Monseñor Roca y Bologna 271 – San Antonio, Miraflores; debidamente representado por su Director Ejecutivo, Doctor Alejandro Vassilaqui Castrillón, identificado con D.N.I. N° 07797050; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional.
- 2.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-92-PCM - Reglamento de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.8. Ley N° 28927 - General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 015 – 2003 – **JUS** – Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- 2.11. Decreto Supremo 011-2007-MINJUS que autoriza al MINJUS a suscribir un convenio de encargo de gestión con el Gobierno regional del Callao
- 2.12. Convenio de Encargo de Gestión del Establecimiento Penitenciario del Callao, suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno Regional del Callao del 20 noviembre de 2007.
- 2.13. Convenio Específico de Encargo de Gestión del Establecimiento Penitenciario del Callao, suscrito en el Instituto Nacional Penitenciario y el Gobierno Regional del Callao del 16 de junio de 2008.
- 2.14. Decreto Regional N° 004 – 2008 – **GRC** – **PR**, de fecha 25.08.08, mediante el cual se aprueba la Política Penitenciaria Regional de la Provincia Constitucional del Callao, el Plan Regional de Tratamiento Integral Penitenciario y Plan de Acción de la Política Penitenciaria Regional del Callao.
- 2.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 084, que crea la Comisión Técnica encargada de la implementación de la Política Penitenciaria Regional de la Provincia Constitucional del Callao.



SEGUNDO: DE LAS PARTES

La **REGION CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CEDRO, es una Institución privada sin fines de lucro, fundada en Mayo de 1986, e inscrita en el Registro de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI, al amparo del Decreto Legislativo N° 719, así como también en la Partida Electrónica N° 01856073 del Registro de Asociaciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima; y que tiene por finalidad prioritaria el promover acciones preventivas a través de la difusión de información relacionada con la problemática de las drogas en el Perú, en cuanto a las causas y consecuencias de la adicción a las drogas, ampliando su influencia en la Comunidad, incursionando en el aspecto del fortalecimiento Institucional, liderazgo, ética y el cambio hacia una actitud proactiva, desarrollando cambios culturales, económicos y sociales, que lleven a estilos de vida dignos a nivel de las distintas poblaciones y edades.

Una Asamblea de más de 80 miembros enriquece esta perspectiva, y un Directorio plural y comprometido, con 9 integrantes, define los lineamientos institucionales.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de coordinar esfuerzos encaminados a establecer mecanismos de Colaboración entre la **REGIÓN CALLAO** y **CEDRO**, así como el marco de las respectivas competencias de cada institución para beneficiar a los sectores vulnerables de la población del Callao en general, y en especial, la de los grupos que están expuestos al consumo de drogas y a sus consecuencias.

De manera especial, es también objetivo del presente Convenio, ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento de las metas en materia de prevención, promoción y educación contenidas en el Plan Nacional de lucha contra las Drogas, a través de la sensibilización, capacitación, fortalecimiento institucional y la movilización comunitaria de la sociedad chalaca con especial énfasis en la juventud.

CUARTO: DE LOS DESTINATARIOS

Las actuaciones a desarrollar tienen como destinatarios últimos a los adolescentes y jóvenes, ya que se trata de influir sobre el consumo no obstante, los destinatarios iniciales son los siguientes:

1. Los adolescentes y jóvenes como población inmediata en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Las familias, como figuras claves en la adquisición y eliminación de hábitos de consumo.
3. Los profesionales y líderes locales (jóvenes y adultos) que desarrollan su función en espacios de aprendizaje y/o socialización juvenil.
4. Las poblaciones de alto riesgo, jóvenes y adultos, institucionalizados o no, de la Región Callao.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio la **REGION CALLAO** se compromete a lo siguiente:

1. La **REGIÓN CALLAO**, designará las Gerencias, Áreas y Programas específicos, así como los profesionales que coordinen las actividades con **CEDRO**, en beneficio de la población chalaca.
2. La **REGIÓN CALLAO**, brindará el espacio físico para el desarrollo de actividades preventivas previa coordinación y acuerdo de las partes involucradas.
3. La **REGIÓN CALLAO** dará facilidades, a través de sus Gerencias, Áreas y Programas específicos, para la provisión de servicios sociales. Además contribuirá en el establecimiento de contactos con otras organizaciones e instituciones de la Región que faciliten el desarrollo de las acciones del presente Convenio.
4. La **REGIÓN CALLAO** apoyará en acciones de creación de conciencia y movilización para la prevención del consumo de drogas.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CEDRO

1. **CEDRO** brindará capacitaciones sobre la problemática de las drogas, sus consecuencias, su abordaje, prevención y otros fines.
2. **CEDRO** colaborará con el diseño e impresión de material informativo preventivo conjuntamente con las Gerencias, Áreas y Programas específicos de la **REGIÓN CALLAO**, de acuerdo a la programación establecida; y tendrá a su cargo la exhibición de información preventiva en los lugares que se asignen.
3. **CEDRO** ofrecerá entrenamiento y capacitación sobre metodologías de prevención del abuso de drogas para la formación de Promotores al interior de los grupos organizados, juveniles y de base, de acuerdo a la programación establecida con la **REGIÓN CALLAO**.



4. **CEDRO** supervisará el trabajo desarrollado por los Promotores capacitados en coordinación con el responsable asignado por la **REGION CALLAO**.

5. **CEDRO** desarrollará conjuntamente con la **REGIÓN CALLAO** estrategias de mejoramiento de la empleabilidad juvenil, así como la búsqueda de oportunidades de capacitación y formación laboral, en coordinación con otras instituciones que tanto **CEDRO** como la **REGIÓN CALLAO** puedan involucrar.

6. **CEDRO** desarrollará conjuntamente con la **REGIÓN CALLAO** estrategias de abordaje preventivo con los internos del Penal del Callao, sus familias y las zonas en que residen.

SÉPTIMO: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las partes se comprometen a apoyar financieramente el Programa, Proyecto y Actividades que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

OCTAVO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio es de TRES (03) años, que se computarán, a partir de la fecha de su suscripción y será susceptible de ser renovado por acuerdo de las partes mediante Adenda, para lo cual cursarán comunicación escrita de cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.

NOVENO: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que las propuestas de Programas, Proyectos o Acuerdos de Trabajo, que se deriven de este Convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

DECIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Los Acuerdos Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de las fuentes de financiamiento (públicas o privadas, nacionales o internacionales), personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo; así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

UNDECIMO: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en acordar que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades que se desarrollen, pertenecerán a ambas instituciones.

DUODECIMO: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para viabilizar la ejecución del presente Convenio, las partes designarán a sus representantes de cada institución, quienes actuarán como enlace para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.:

En tal sentido, la **REGION CALLAO** designa como representantes a la Dra. Cecilia Barbieri Quino, Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Técnica y al Abog. Julio Demartini Montes, Gerente Regional de la Juventud


Asimismo, **CEDRO**, designa como su representante al Licenciado Rolando Salazar Benítez, Coordinador de Cedro Callao.

En el supuesto de que una de las partes designe a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco (5) días de anticipación para su conocimiento.



DÉCIMO TERCERO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes celebrantes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.




Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

Para el caso particular de un paro de labores académicas o administrativas, no imputable a las partes, ambas se comprometen a implementar los mecanismos legales, administrativos y de gestión a fin de revertir la situación presentada.



DÉCIMO CUARTO: DE LA RELACIÓN LABORAL



El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO SEXTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO SÉPTIMO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMPROMISOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

VIGÉSIMO: DEL DOMICILIO



Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Colaboración, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad del Callao a los 26 días del mes de junio del año dos mil nueve.



**ALEXANDER KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE
REGION CALLAO**



**ALEJANDRO VASSILAQUI CASTRILLÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
CEDRO**

